

CAPÍTULO I

La educación religiosa escolar en la historia de Colombia: breve síntesis

Daniel Turriago Rojas*

“El diálogo sigue siendo la única solución posible, incluso frente a la negación de lo religioso, al ateísmo y al agnosticismo”.

Congregación para la Educación
Católica, 2013, #72

En el siglo XX, desde la perspectiva occidental, se producen dos grandes transformaciones culturales. La primera se relaciona con el apuntalamiento del paradigma mecanicista, atomista y pragmático, cuyas consecuencias son la estandarización de los saberes y disciplinas, así como la fragmentación de la vida del hombre en lo económico, lo social, lo personal, lo comunicativo, lo religioso y lo cultural; esta fragmentación, cuando menos, se manifiesta en una multipertenencia que hace al sujeto ser uno en el

* Historiador y Especialista en Sistemas de Información y Gerencia de Documentos. Docente en la Universidad de La Salle-Bogotá. Programa de Licenciatura en Educación Religiosa. Miembro del grupo Pedagogía, Cultura y Formación Docente.
dturriago@unisalle.edu.co ORCID: 0000-0002-0045-3742

trabajo, otro en el hogar, otro en las relaciones sociales, otro en la política, otro en las relaciones espirituales y comunicativas.

Al mismo tiempo, junto con este modelo hegemónico de comprensión del saber y la realidad, se sitúan otros factores del proyecto moderno que indujeron a una visión materialista, utilitarista de la vida, apoyada en la idea según la cual la realidad solo está configurada por una dimensión física, controlable únicamente por la ciencia. Entre dichos factores hay que mencionar el fenómeno del consumismo, que anima a recolectar tantos bienes materiales como sea posible, sobre el supuesto de que *ser* es igual a *tener*, en tanto que el tener aseguraría felicidad y paz sobre la tierra.

Interesa señalar aquí que la fragmentación en cuestión traspasa con facilidad los muros del colegio, reproduciendo en cierta manera, al interior de la vida escolar, el modelo social predominante. De ahí resulta comprensible que en las instituciones escolares también se activan los procesos académico-formativos de forma fragmentada: en la organización de tiempos y espacios, con profesionales especializados y desconectados entre sí; asimismo, con un conocimiento fraccionado en disciplinas y unidades sin ninguna integración, donde el currículo contribuye y refuerza la desintegración social y cultural promovida por el contexto.

Una segunda realidad, según Torralba (2012), es la sociedad digital, que lleva a nuevas formas de relacionarse y asociarse

con vínculos y comunidades virtuales, convirtiendo a la persona en un cibernauta, con una doble manera de relacionarse: la presencial y la virtual. La primera se da con los que convive en su hogar, en sus relaciones sociales o laborales, y la segunda, con aquellos interlocutores con los cuales se relaciona a través de las redes sociales, siendo estas más relevantes para su vida emocional que las de su círculo afectivo presencial. (p. 31)

Es por ello que los procesos educativos deben de estar orientados al desarrollo de la persona en lo intelectual, lo emocional, lo social, lo físico, lo creativo, lo intuitivo, lo estético y “la inteligencia espiritual”. Es lo que se suele llamar la urgencia de una *educación integral* de la persona. Por tal razón, la educación debe, mediante sus procesos pedagógicos, potenciar “la inteligencia espiritual” y las competencias anexas a tales valores como el sentido de la alteridad, la conciencia de la propia dignidad, el sentido de la libertad entendida como don y tarea, entre otros. De allí la importancia de una ERE que oriente a niños, niñas y jóvenes al desarrollo del sentido de armonía y espiritualidad necesarios para la paz nacional, regional y mundial, valorando la inteligencia y el conocimiento espiritual como un estado de conectividad entre la unidad y la diversidad, como experiencia de ser y pertenecer, de sensibilidad y compasión, de juegos y esperanza, de reverencia a los misterios del universo que dan sentido a la vida, conduciendo a las más altas aspiraciones del espíritu humano.

La espiritualidad no es cerrazón, es apertura; es sensibilidad y no indiferencia; es una salida por el fondo de uno mismo que trasciende el yo superficial, pero, a la vez, es un extasiarse ante los demás, preocupándose por su destino y desdichas. Sin compasión no hay espiritualidad; la vida espiritual exige sentir el sufrimiento del otro como propio. Vivimos en un mundo donde, especialmente en los tiempos actuales, la solidaridad espiritual entre personas de distintos credos es más necesaria que nunca; no en vano el sistema requiere y alienta espiritualidades individualistas y comercializadas que alejan a la gente del compromiso con la transformación activa de una sociedad en la que se valora más la propiedad que la vida (Torralba, 2012, p. 75).

En este orden de ideas, la religiosidad es entendida aquí como expresión de la búsqueda de sentido, como manifestación del anhelo de todo ser humano de acercarse a lo trascendental y universal. Aspiración profunda que es independiente de la cultura, la confesión religiosa o la condición social. Por tanto, puesto que el ser humano posee la sensibilidad hacia la trascendencia y la espiritualidad, se desprende esta afirmación fundamental que da base a la educación religiosa escolar:

los niños, niñas y jóvenes necesitan que la educación estimule su capacidad de trascendencia para dar sentido profundo a sus vidas en el contexto de lo que viven y de lo que hacen, mientras van haciendo camino por la vida... pues del ansia de trascendencia del ser humano dan testimonio todas las culturas en las obras de arte, de religión y de filosofía (CONACED, 2007, p. 13).

Conviene precisar aquí que la finalidad de la ERE es posibilitar el aprendizaje de competencias axiológicas, de carácter relacional, sobre todo, como el aprender a vivir juntos, el aprender a cooperar, el aprender a valorar la diversidad, vivir y fomentar la libertad, la democracia, la creatividad, para que educadores y educandos aprendan a pensar, comunicarse y convivir. En parte, la ERE logra estos objetivos inculcando en los niños y jóvenes valores éticos como la honestidad, la justicia, la responsabilidad, el respeto hacia sí mismo y hacia los demás; también, desarrollando y fomentando el pensamiento divergente y dando herramientas para manejar en sociedad el inevitable conflicto proveniente del pensamiento divergente. De esta manera, la ERE lleva a que los estudiantes sean sujetos y no objetos, de modo que no prime antes que la persona la razón instrumental de la competencia, la estandarización, la tecnología y las redes sociales¹.

Sin embargo, con base en las líneas precedentes, podría decirse que la ERE pareciera perder su especificidad, identificándose prácticamente con la formación ética y ciudadana. En realidad, no es así. En efecto, los valores que el despertar del sentido de la Trascendencia, o de la Alteridad provoca son eminentemente sociales. Así lo muestran los trabajos actuales de autores como H. Küng

1 Homogenizan la cultura y unifican la enseñanza. Para algunos pedagogos, estos fenómenos llevan a la fragmentación y la desigualdad académica y no son una garantía para el mejoramiento del aprendizaje.

(2018), que, con un equipo internacional integrado por miembros de grandes y pequeñas religiones del mundo entero han establecido un programa de “ética mundial” fundamentado en la creencia religiosa.

Estos trabajos y otros similares de algunas corrientes teológicas contemporáneas, así como el estudio de “la inteligencia espiritual”, resaltan que la experiencia religiosa se mide real y definitivamente no por la calidad de la doctrina o culto, sino por la calidad de las relaciones humanas que provoca y por su capacidad de promover en la vida del creyente conciencia y promoción de los derechos humanos. Dicho de otro modo, el verdadero sentido de la trascendencia y de la religiosidad se mide por su capacidad humanizadora y de integración cosmoteándrica².

A la luz de estos planteamientos contemporáneos, en el marco de estos trabajos investigativos dedicados a la ERE, cabe preguntarse: ¿qué caminos ha recorrido la educación religiosa en Colombia? ¿Por qué caminos de comprensión ha transitado y cómo se ha impartido? ¿En dónde estamos en este momento en la ERE en Colombia? ¿Qué lecciones nos enseña el pasado?³

2 Término utilizado por el filósofo, teólogo y escritor Raimon Panikkar (1918-2010), mediante el cual considera que “el Mundo, Dios y el Hombre están en una íntima y constitutiva colaboración para construir la Realidad, para hacer avanzar la historia, para continuar la creación”. Ver <https://www.raimon-panikkar.org/spagnolo/gloss-cosmoteandrica.html>

3 La historiografía contemporánea se debate entre tendencias del denominado “revisiónismo histórico”; este propone un estudio crítico de los hechos históricos y de los relatos oficiales, con el fin

En las líneas siguientes se presentarán algunas pinceladas de su amplia y compleja historia, resaltando principalmente aspectos de la relación entre Iglesia Católica y Estado, que se concretaron en diversas legislaciones. Dicho recorrido histórico permite ir al corazón de una cuestión decisiva: ¿cómo se integra la ERE en un Estado social de derecho, pluriétnico y cultural? ¿Cómo repensar

de revisarlos o re-interpretarlos. Se considera como uno de los iniciadores de esta tendencia en Colombia al historiador Indalecio Liévano Aguirre, con su clásica obra *Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia*. Por su parte, “La Nueva Historia”, corriente historiográfica de tercera generación de la denominada Escuela Francesa de los Annales, busca historiar las estructuras mentales y colectivas de las sociedades apoyándose para ello en la sociología, la antropología y la economía; esta propone una historia política, cultural y social que en la historia tradicional había sido considerada marginal, de modo que incluye la historia de la educación, de la vida cotidiana, de las ciudades, de las formas de violencia. En Colombia se consideran representantes de esta tendencia, entre otros, los historiadores Jaime Jaramillo Uribe y Jorge Orlando Melo. Hoy, en el contexto latinoamericano, se encuentra en boga la interpretación histórica de aquellos grupos sociales e ideológicos que proponen reinterpretar la historia partiendo del “mito del buen salvaje”, de acuerdo con el pensador ilustrado Juan Jacobo Rousseau (1712-1778), quien concebía al hombre en su estado primigenio como ser incorrupto, justo y pacífico; a esta propuesta se la denomina historiografía de “las estatuas derribadas”, por su principio de deconstruir para construir, tendencia surgida en los Estados Unidos y que se ha expandido a nivel global, y que propone acabar con los monumentos que representan la historia de una nación en cuanto elementos de representación de un pasado doloroso y de esclavitud. Este movimiento es apoyado por los indígenas, afroamericanos, personas LGBTI y todos aquellos grupos de presión que han sufrido la discriminación y el racismo, que buscan reescribir la historia desde sus perspectivas.

las relaciones entre Iglesia Católica y Estado en un contexto de creciente secularización?

La Iglesia Católica, conocedora y defensora del derecho a la ERE, expresa el interés y la necesidad de contribuir en la orientación de la educación al diálogo intercultural en las escuelas e institutos educativos católicos. En este sentido, la escuela católica, promotora de una sociedad con más sabiduría, reserva un lugar relevante al conocimiento de las distintas culturas. Esto constituye un reto mayor en la educación dado el cambio cultural tan presente en nuestros días. El aporte de la religión cristiana se hace, por tanto, indispensable como signo inspirador de diálogo con la cultura, porque, ciertamente, el mensaje cristiano nunca ha sido tan universal y fundamental como hoy día. De esta forma, la Conferencia Episcopal Colombiana precisa el aporte de la religión al diálogo intercultural, al desarrollo integral y el bien común (Conferencia Episcopal Colombiana, 2017, p. 8).

I. LA ERE EN LA HISTORIA DE COLOMBIA

El breve recorrido histórico-jurídico que se presenta a continuación servirá para reflexionar, pensar y reformular una novedosa definición de la actividad educativo-religiosa en contextos divergentes y pluriculturales reconocidos por la Constitución de 1991. La historia, esperamos, nos puede ayudar a comprender mejor el presente y los nuevos desafíos socioculturales, que reclaman replantear

e inventar nuevas formas de relaciones entre la Iglesia Católica y la sociedad, entre fe y cultura, entre ciencia y religión, así como el sentido de la ERE en la promoción de la tolerancia y la amistad entre todas las naciones, los grupos étnicos y religiosos.

Los pueblos latinoamericanos, desde la época hispánica, fundamentaron su pensamiento ideológico y cultural en la visión católica, dando a ella el control sobre el sistema escolar, lo que se tradujo en el establecimiento de las primeras escuelas y universidades a la sombra de los conventos. En los inicios de la república, en el siglo XIX, el catolicismo continuó siendo el elemento cultural central de la formación de la nacionalidad y la organización de la instrucción pública.

Con el plan de estudios de 1826 se organizó la educación republicana, se definieron los niveles educativos desde la enseñanza elemental hasta la educación superior, y los tipos de establecimientos que se abrirían en el país; se unificaron el método pedagógico y la reglamentación de la enseñanza elemental, secundaria y superior, en la cual se hace énfasis en los fundamentos principales de la religión para la formación moral, la práctica de los actos de virtud, de humanidad, de beneficencia y generosidad.

Así se impone el modelo educativo lancasteriano. En la historia de la educación, este método es considerado el creador de la pedagogía popular, porque universaliza la educación llegando a los sectores populares, objetivo que

se logra por medio de la educación mutua de maestros y estudiantes.

Este método le da prioridad en la labor docente a los alumnos aventajados, porque se encargará de multiplicar los saberes, como: orden, lectura, escritura, gramática, dibujo, costura y canto. Esta oferta educativa populariza la educación en una sociedad jerarquizada y cerrada como lo fue la neogranadina; sin embargo, esta propuesta entra en crisis debido a la oposición de los maestros, quienes sienten minada su autoridad por la primacía, en el proceso educativo, de los monitores o estudiantes aventajados; además, por la disciplina rigurosa y autoritaria, por la enseñanza memorística y, finalmente, por la oposición del clero católico, que se resiste el utilizar como recurso didáctico la Biblia protestante.

Por medio del decreto 594 de 1829, según González (1978), se asigna a los curas de las parroquias la enseñanza de la religión, la moral y el catecismo de los niños, en particular en las escuelas primarias. Con las constituciones de 1830, 1832 y 1843, se protegerá el ejercicio de la religión católica y se le dará la organización del sistema educativo (González, 1978).

Para Pombo y Guerra (1986), las constituciones de 1853, 1858 y 1863, imbuidas del espíritu liberal decimonónico y bajo un proyecto laico-liberal, reconocerán la libertad de cultos y se tomarán una serie de medidas contra los intereses de la Iglesia Católica, como la desamortización de sus bienes, la disolución de las comunidades religiosas, la

imposición del matrimonio civil y la educación laica. Con el decreto orgánico de instrucción primaria en 1870, se estipula que en las escuelas oficiales no se exigirá las clases de religión, aunque se permitirá que la instrucción religiosa se dé en el ámbito extraacadémico con la autorización de los padres de familia y a cargo de los párrocos.

La implementación de la educación laica se verá truncada por la alianza entre liberales moderados y conservadores nacionalistas, quienes, en la Constitución de 1886, consideraron necesaria la religión católica como elemento de integración y unidad nacional. El sistema educativo volverá a manos de la Iglesia Católica; es por ello que, bajo un modelo católico, sus miembros se encargarán de formar buenos ciudadanos, honrados y trabajadores, apoyándose en las órdenes y comunidades religiosas masculinas y femeninas⁴. En la implementación del modelo católico en la sociedad colombiana jugarán un papel fundamental los jesuitas, que se encargarán de formar a las élites; por su parte, los hermanos de las escuelas cristianas educarán a

4 Entre 1886 y 1930 se instalan en Colombia, los jesuitas, los eudistas, los hermanos de las escuelas cristianas, los franciscanos, los salesianos, los padres carmelitas descalzos, los claretianos, los hermanos maristas, los agustinos recoletos, así como las hermanas carmelitas descalzas, las hermanas de la presentación, la compañía de María, las hermanas del Buen Pastor, las hermanas salesianas, las hermanas de la presentación, la compañía de María, las hermanas capuchinas, las hermanitas de los pobres, las hermanas vicentinas, las hermanas betlemitas, las clarisas y las terciarias dominicas de Santa Catalina de Siena.

la naciente clase media; y los salesianos se encargarán de la formación de la incipiente clase trabajadora.

En este contexto, con el concordato de 1887, se establece que las universidades, colegios, escuelas y demás centros de enseñanza e instrucción pública serán organizados en conformidad con los dogmas y enseñanzas de la religión católica. La enseñanza religiosa será obligatoria en tales centros, y se observarán en ellos las prácticas piadosas correspondientes.

En el siglo XX, en su segunda década, Colombia entra en un proceso de transformación y modernización que conlleva una serie de reformas; en la reforma constitucional de 1936 se deroga el artículo 38 de la Constitución de 1886, que reconocía al catolicismo como la religión de los colombianos. Se impone la libertad de cultos y se elimina la obligación del Estado de regir la educación pública en concordancia con el catolicismo, permitiendo la llegada de sectores protestantes, quienes, por medio de sus colegios americanos, darán una formación secular y protestante a sectores de niños, niñas y jóvenes. Esta reforma es declarada por las autoridades eclesiásticas católicas como causantes del proceso de descristianización de la sociedad colombiana. Con la llegada de los conservadores al poder en 1946, se deroga la reforma educativa anterior, dando preeminencia a algunas materias formativas tales como la ERE.

Con el plebiscito de 1957, la reforma constitucional y la creación del Frente Nacional (1958-1974), la Iglesia

Católica continuará teniendo injerencia en la sociedad y la educación colombianas; no obstante, aunque la formación religiosa sigue siendo obligatoria en todas las instituciones educativas públicas y privadas, se debilita su incidencia entre los estudiantes debido a los cambios socioculturales, el desarrollo de la ciencia, la llegada de los medios de comunicación y de las ideologías socialistas y neoliberales; estos factores traen el declive del impacto de la educación religiosa en los estudiantes, que empezaban a ser más críticos del mensaje cristiano por considerar que no se vinculaba con las nuevas realidades.

Con el Concilio Vaticano II (1963-1965), el catolicismo abrirá sus puertas a la modernidad. Es así como, con la declaración conciliar sobre la libertad religiosa, se afirmará:

esta libertad consiste en que todos los hombres han de estar inmunes de coacción, por tanto, por parte de individuos como de grupos sociales y de cualquier potestad humana, y esto de tal manera que, en materia religiosa, ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, solo o asociado con otros, dentro de los límites debidos. Declara, además, que el derecho a la libertad religiosa está realmente fundado en la dignidad misma de la persona humana, tal como se la conoce por la palabra revelada de Dios y por la misma razón natural. Este derecho de la persona humana de la libertad religiosa ha de ser reconocido en el ordenamiento jurídico de la sociedad, de tal manera que llegue a convertirse en un derecho civil (*Dignitatis humanae*, #2).

Tales cambios trascendentales en la Iglesia Católica produjeron sus efectos en la Iglesia colombiana; en efecto, indujeron a la reforma concordataria de 1973, en la que se considera el derecho que tienen las familias católicas a recibir educación religiosa en las instituciones educativas oficiales, a nivel primario y secundario; así como la facultad de la autoridad eclesiástica de suministrar los programas, aprobar los textos de enseñanza y expedir certificados de idoneidad a los docentes de la ERE. Igualmente, se estableció que el Estado promovería y apoyaría la creación de institutos o departamentos de ciencias religiosas a nivel superior para la formación de docentes en esta área.

2. LA ERE DESDE LA CONSTITUCIÓN DE 1991

Ahora bien, desde la década del 80 del siglo XX graves problemas abruman a la sociedad colombiana: violencia guerrillera, narcotráfico, corrupción política y conflictos sociales que motivaron la reforma de la constitución; es por ello que los estudiantes y diversos sectores sociales convocan a una Asamblea Nacional Constituyente, en la que participan una diversidad de colectivos, como partidos políticos, guerrilleros desmovilizados, indígenas, grupos sociales y religiosos que elaboran una Constitución en la que se propone un Estado social de derecho, estableciendo en sus artículos 18 y 19 la libertad religiosa, y el no privilegio a confesión religiosa alguna.

La libertad religiosa y de cultos, establecida en la Constitución de 1991, fue reglamentada por medio de la

ley 133 de 1994, según la cual el Estado, desde su condición de no confesionalidad y garantizando la libertad religiosa, se relacionará con sus ciudadanos y con las entidades religiosas de modo que ninguna confesión o Iglesia sea considerada oficial o estatal; sin embargo:

el Estado⁵ no es ateo, agnóstico o indiferente ante los sentimientos religiosos de los colombianos. El poder público protegerá a las personas en sus creencias, así como a las Iglesias y confesiones religiosas, y facilitará la participación de estas y aquellas en la consecución del bien común. De igual manera, mantendrá relaciones armónicas y de común entendimiento con las Iglesias y confesiones religiosas existentes en la sociedad colombiana (Ley 133, 1994, art. 2).

La anterior ley estatutaria considera la enseñanza religiosa en las instituciones educativas públicas de libre elección por los padres de familia; además, asegura la participación de cualquier Iglesia o confesión religiosa en actividades educativas, de beneficencia o asistencia social.

En la misma ley también se afirma que los establecimientos docentes ofrecerán educación religiosa

5 El Estado laico, en sentido estricto, supone la nula injerencia de cualquier organización o confesión religiosa en el gobierno de un país. En sentido laxo supone que el Estado es neutral en materia de religión y que no ejerce apoyo ni oposición a cualquier confesión u organización religiosa. En Colombia, según la Constitución de 1991, el Estado, en el marco de la libertad religiosa, protegerá y defenderá el derecho de la expresión religiosa de las distintas confesiones religiosas, buscando siempre el entendimiento con ellas, como principio de las libertades individuales y sociales.

y moral a los educandos de acuerdo con la enseñanza de la religión a la que pertenecen, sin perjuicio de su derecho de no ser obligados a recibirla. La voluntad de no recibir enseñanza religiosa y moral podrá ser manifestada en el acto de matrícula por el estudiante mayor de edad, o por los padres del menor, o por los curadores del incapaz.

La evolución posterior de la legislación en materia de educación religiosa se concreta en el decreto 354 de 1998, que reglamenta la participación de las confesiones no católicas en establecimientos educativos, en la asistencia espiritual y pastoral, en hospitales, en la fuerza pública y en centros de reclusión. Esto constituye un paso significativo, puesto que, como se deja ver en Colombia, las iglesias protestantes, las nuevas iglesias evangélicas o pentecostales, las distintas y nuevas confesiones religiosas han logrado un reconocimiento legal y, al menos, la posibilidad de participar en espacios y establecimientos estatales que siempre estuvieron bajo la tutela espiritual de la Iglesia Católica.

Con la legislación emanada después de la Constitución de 1991, cabe notar lo siguiente: aunque el artículo 68 de esta Constitución define claramente que nadie está obligado a recibir formación religiosa, reglamentaciones posteriores (como la ley 115 de 1994, la resolución ministerial 2343 de 1996, la directiva ministerial 002 de 2004 y el decreto 4500 de 2006) crean confusión, al indicar como área obligatoria fundamental la formación religiosa en el currículo, tanto en los centros educativos estatales

como privados, y al considerarla como área de evaluación necesaria para la promoción del estudiante.

El decreto ministerial 4500 del 19 de diciembre de 2006 señala que el estudiante que no quiera recibir clases de religión deberá realizar actividades relacionadas con el área de acuerdo a lo prescrito por el PEI (Proyecto Educativo Institucional). Es por ello que:

los establecimientos educativos facilitarán a los miembros de la comunidad educadora la realización y participación en los actos de oración, de culto y demás actividades propias del derecho a recibir asistencia religiosa, así como a los que no profesan ningún credo religioso y practiquen culto alguno el ejercicio de la opción de abstenerse de participar en tal tipo de actos (Decreto 4500, 2006).

También afirma que los docentes de educación religiosa deberán poseer estudios correspondientes al área, demostrando su idoneidad.

La asignación académica de educación religiosa debe hacerse a docentes de esa especialidad o que posean estudios correspondientes al área y tengan certificación de idoneidad expedida por la respectiva autoridad eclesiástica (Decreto 4500, 2006).

Aunque la exigencia anterior, en la práctica, no es acatada especialmente en algunos planteles educativos de corte estatal, dos razones nos permiten comprender dicha situación contraria al espíritu legislativo. En primer lugar, la mentalidad científicista, utilitarista y consumista que

considera al área de religión de menos valor que las otras; de ahí la importancia de explorar la propuesta experiencial y cognitiva de la denominada “inteligencia espiritual” de acuerdo a autores como Gardner (2019) y Torralba (2012, 2020), entre otros. En segundo lugar, muchas veces los docentes de esta área son ajenos a la formación religiosa y pertenecen, más bien, a áreas como filosofía, español o ciencias sociales; de ahí la importancia y la labor de los centros de educación superior que forman al docente de ERE.

En el año 2017, la Conferencia Episcopal Colombiana, ejerciendo el derecho de libertad religiosa y educativa establecida en la Constitución de 1991 y cimentada en su experiencia educativa a través de la historia de Colombia, presenta los *Estándares para la Educación Religiosa Escolar* (ERE), afirmando que en ellos se

incorpora contenidos que podrán contribuir en la resolución pacífica de conflictos, el uso ético y responsable de las tecnologías y de los recursos naturales, el respeto por la diferencia y la identidad en un contexto multicultural y el fortalecimiento y cuidado de las relaciones humanas... que ayuden al estudiante a reflexionar críticamente sobre el hecho religioso, a comprender los valores y significados de la religión, como una manera de contribuir al diálogo intercultural, además de coadyuvar en la fundamentación de sus sentidos de vida (Conferencia Episcopal de Colombia, 2017, pp. 3-4).

Allí también se indica que el docente de ERE debe permitir el diálogo entre creyentes y no creyentes, así como con la ciencia, la cultura, las religiones y las comunidades cristianas. Su idoneidad debe estar fundamentada en el testimonio de vida, aptitud pedagógica, y no precisando unilateralmente el contenido del área de ERE.

La normatividad vigente en Colombia para la ERE prohíbe expresamente a los maestros, en la educación pública, hacer proselitismo religioso o confesional en sus clases; por lo tanto, ningún docente estatal podrá usar su cátedra, de manera sistemática u ocasional, para hacer proselitismo o educación religiosa en beneficio de un credo específico.

El Estado colombiano, ejerciendo la libertad religiosa y educativa propuesta en la Constitución, las leyes y normas complementarias, permite que la ERE, en las instituciones educativas confesionales, sea orientada teniendo en cuenta su perspectiva religiosa, pero dicha condición debe ser indicada en el PEI institucional.

Las Iglesias o confesiones religiosas pueden participar en la educación religiosa que se imparte en los centros educativos estatales, como derecho constitucional para aquellos estudiantes que la soliciten. La ERE no solo pertenece al MEN (Ministerio de Educación Nacional) o a FECODE (Federación Colombiana de Educadores), sino a todo el tejido social, con su diversidad de opciones religiosas y culturales, porque la educación colombiana debe fomentar la libertad religiosa y de cultos, de modo de

permitir la tolerancia y que lleve a educadores y educandos a aprender a pensar, comunicarse y convivir.

CONCLUSIONES

La ERE en la sociedad colombiana es, en primer lugar, un hecho histórico, consecuencia de la religión cristiana católica. Con la Constitución de 1991, se llegó a una realidad inédita en Colombia, el pluralismo religioso, que se manifiesta en la educación pública y privada; estos espacios dejaron de ser hegemónicos, o por lo menos el privilegio de una Iglesia o visión religiosa determinada, ya que el área de la ERE, en consonancia con la libertad religiosa, lleva a la curación interior y a la reconciliación en la nación colombiana.

En segundo lugar, la educación religiosa permite cultivar la vida interior, “la inteligencia espiritual”, en una sociedad digital llena de estímulos constantes, de creciente información, de bombardeo de imágenes y realidades virtuales que nos llegan por internet y las redes sociales,

nos hemos convertido en pasajeros, en hombres de múltiples no-lugares que transitan por los espacios de circulación (autopistas, pasillos aéreos), de consumo (supermercados, centros comerciales) y de comunicación (redes telemáticas, ondas hertzianas, circuitos de telefonía). En estos no-lugares coexistimos, cohabitamos sin vivir conjuntamente (Torralba, 2012, p. 111).

En este contexto se comprende la propuesta de una nueva definición de educación religiosa al interior mismo de la Iglesia Católica, como lo expone CONACED (2007), al plantear que

el área de la educación religiosa escolar deberá, además, responder en sus propósitos, enfoque y metodología a la realidad planteada por los derechos humanos como el de la libertad religiosa, el de la educación y de la libertad de enseñanza. Así mismo tendrá que respetar las características de la cultura pedagógica propia de la escuela, lo cual implica que se la entienda como una disciplina escolar y no como una catequesis, para que pueda estar más directa y explícitamente en la línea de los fines y objetivos de la educación. De esta manera se hace más fácil el encuentro de la cultura y de los saberes escolares con el saber religioso... siendo la educación religiosa escolar una disciplina equiparable al resto de las áreas en el rigor científico y en el planteamiento de objetivos y contenidos, con una importante significación educadora en el currículo escolar por su contribución al desarrollo integral de la persona y el desarrollo de los colombianos y colombianas, cuyos rasgos característicos se han pactado en la Constitución Política, en la Ley General de Educación y en sus normas reglamentarias. (pp. 91-92)

Lo que vemos en esta evolución histórica, y en las recientes comprensiones de la ERE al interior de la Iglesia Católica, es una nueva mirada al rol de los valores religiosos y espirituales en la diversa y pluralista realidad de la Colombia de hoy.

Para el actual paradigma humano, materialista, relativista y consumista, la ERE deconstruye enfoques científicistas, consumistas, utilitaristas y unidimensionales del ser humano, visiones que lo fragmentan y estandarizan, que no favorecen el desarrollo de “la inteligencia espiritual”, la cual es una instancia integradora de la existencia humana y que se expresa en una actitud de respeto por sí mismo y por el otro en un enlace cosmo-teándrico.

En los actuales contextos, la ERE está llamada a fomentar la espiritualidad, el conocimiento, la intuición, la imaginación, la creatividad, la responsabilidad y la cooperación como competencias para el desarrollo interpersonal, intrapersonal y social.

En un ambiente fraccionado y fragmentado, la ERE ha de propiciar la integración de los saberes para el desarrollo humano totalizante. Mientras hoy los temas religiosos son marginados y hasta ridiculizados en el debate público, el espacio de la ERE abre una oportunidad para que “la inteligencia espiritual” sea presentada en su coherencia, en su capacidad de humanizar y de criticar a la modernidad fundamentada en la razón y la tecnología, con sus tres pilares de la sospecha, Freud, Nietzsche y Marx.

En los albores de un nuevo paradigma llamado posmodernidad, la ERE se ve enfrentada a presentar la experiencia espiritual como digna del hombre, digna de la libertad y digna de la trascendencia.

Es por ello que los representantes de los colegios católicos en Colombia consideran como reto para el profesor de ERE el tener presente

el valor y aporte de su área o disciplina para la formación del ser humano; no solo para su integración en la vida social, en un sistema económico, en los ambientes científicos o literarios, sino también para ayudarlo a orientar su existencia y adquirir una visión del hombre que dé sentido a la vida humana. Así mismo, cada profesor tenga presente cómo su área o asignatura constituye una manera propia de acercarse al misterio de la vida, al misterio del hombre, sin absolutizar su arte o su ciencia, su sistema de valores, sino con un gran sentido del valor y los límites del conocimiento. Es necesario que cada profesor proponga un horizonte de unidad que contextualice la diversidad propia de su área o asignatura en el marco general de la enseñanza y se preocupe por la convergencia y coherencia entre los aportes y descubrimientos de las demás áreas y la suya (CONACED, 2007, pp. 103-104).

Terminamos este apartado haciéndonos preguntas que sirvan de cuestionamiento sobre la participación de la Iglesia Católica, con sus propuestas de ERE, en estos 529 años de su llegada a América: ¿Está presente Dios en el contexto latinoamericano? ¿Por qué América Latina es una región empobrecida y violenta? ¿Qué hemos hecho los cristianos en este continente de la esperanza? ¿Qué mensaje hemos transmitido? ¿Por qué, si hemos vivido bajo la orientación religiosa del cristianismo y del catolicismo, los valores

de nuestra sociedad latinoamericana no corresponden al principio evangélico del amor al hermano y de una sociedad justa y fraterna? ¿Será que el cristianismo solo se ha preocupado por su prestigio y poder, sin entender que ser cristiano no significa solamente aprender verdades inmutables o vivir una moral maniquea de buenos y malos y de solo prácticas religiosas? ¿Cuál ha sido la formación que ha dado el cristianismo con la ERE y la catequesis? ¿Cómo ha educado e instruido en ciudadanía y ética civil? La acción evangelizadora del cristianismo a lo largo de su proceso histórico en Latinoamérica, ¿estuvo encaminada al anuncio del evangelio de Jesús, o simplemente apoyó un sistema socioeconómico que no produjo valores humanos y cristianos?

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (1991, 4 de julio). *Constitución Política de Colombia*. Gaceta Constitucional n.º 114. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>
- CONACED. (2007). *Educación Religiosa Escolar*. CONACED.
- Concilio Vaticano II. (1965). *Declaración Dignitatis humanae sobre la libertad religiosa*. https://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decl_19651207_dignitatis-humanae_sp.html

- Conferencia Episcopal de Colombia. (2017). *Estándares para la Educación Religiosa Escolar (ERE) de la Conferencia Episcopal de Colombia*. CEC.
- Congreso de la República de Colombia. (1994, 23 de mayo). Ley 133 “por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política”. *Diario Oficial* n.º 41369. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1648436>
- Gadner, H. *Inteligencias múltiples: La teoría en la práctica*. Paidós Ibérica.
- González, F. (1978). *Educación y Estado en la historia de Colombia*. CINEP.
- Küng, H. (2008). *La ética mundial entendida desde el cristianismo*. Trotta.
- Ministerio de Educación Nacional. Colombia. (2006, 13 de diciembre). Decreto 4500 por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994. *Diario oficial* n.º 46487. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1546945>
- Pombo, M. y Guerra, J. (1986). *Constituciones de Colombia*. Biblioteca Banco Popular.

Torralba, F. (2012). *Vida espiritual en la sociedad digital. ¿Es posible desarrollar las vivencias interiores en la era de la globalización?* Milenio.

Torralba, F. (2020). La inteligencia espiritual [Video]. *Youtube*.
<https://www.youtube.com/watch?v=6SwNFolRBtU>